



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 4305-2019-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2019

VISTO el Oficio N° 0458-2019-OCNI-UNE, del 12 de diciembre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3558-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que, mediante Oficio N° 263-2019/EDCIP-DIRECCIÓN, del 23 de noviembre del 2019, el Director General de la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales remite al Rector de la UNE la documentación correspondiente para la suscripción del convenio respectivo, a fin de generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua y compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de proyección social, para el beneficio de la sociedad dentro del ámbito de sus competencias;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido convenio; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de diciembre del 2019; y,

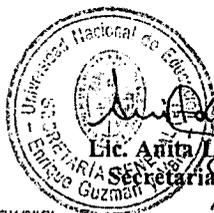
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Escuela de Capacitación Integral para Profesionales, a fin de generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua y compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de proyección social, para el beneficio de la sociedad dentro del ámbito de sus competencias, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3558-2019-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)

ALCHA/RMGV



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte;
2. **LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA PROFESIONALES**, en adelante **LA ESCUELA**, con RUC N° 20508937661, domicilio legal en la Av. República de Chile N° 478 – Dpto. 602, Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, **Sr. ALFONSO LUIS VELIZ GONZALES**, identificado con DNI N° 06601135, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11613414.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

- 1.1. **LA UNE**, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 1.2. **LA ESCUELA**, es una Asociación Educativa sin ánimo de lucro, inscrita en registros públicos bajo el Título 2012-00095498, Partida N° 11613414; y tiene como fin desarrollar acciones de capacitación de carácter popular, humanístico, social, técnico y profesional de los sectores deprimidos de nuestra sociedad, así como al fomento y creación de instituciones educativas en todos los niveles y así como al fomento y creación de instituciones educativas en todos los niveles y modalidades que conlleven al mejoramiento y desarrollo, contempladas por la ley.
- 1.3. **LA UNE** y **LA ESCUELA** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 3558-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la UNE EGYV y su modificatoria Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.



- Resolución N° 3070-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente **CONVENIO**, es establecer lineamientos generales que permitan:

- 3.1. Generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua.
- 3.2. Compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y de proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 4.1. Para alcanzar el objetivo del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, al desarrollo humano a través de un conjunto de actividades que **LAS PARTES** desarrollarán.
- 4.2. Suscribir convenios específicos de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de **LAS PARTES**, en los que se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.
- 4.3. Otros que pudieran derivarse de la aplicación del presente **CONVENIO**.

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos por ejecutarse dentro del marco establecido del presente **CONVENIO**, consignarán el objeto, plazo, presupuesto, modo de ejecución, penalidades y demás condiciones a que hubiera lugar. Éstos no excederán al vencimiento del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en precisar lo siguiente:

- 6.1. La suscripción y ejecución del presente **CONVENIO** no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2. Queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

7.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- a) Por **LA UNE** : Dirección de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
- b) Por **LA ESCUELA** : Presidente del Consejo Directivo

7.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes acuerdan:

- 9.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 9.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1. **LAS PARTES**, dejan plenamente establecido que el presente **CONVENIO** está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que **LA UNE**, declara que la información que se transfiera a **LA ESCUELA** ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.
- 10.2. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente **CONVENIO**, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 10.3. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.
- 10.4. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 10.5. **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el presente **CONVENIO** haya sido resuelto.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Novena.





- 12.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 12.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 12.4. Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 12.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta, Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Séptima, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por período similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 14.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los **31** días del mes de **DICIEMBRE** del año 2019.



[Signature]
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE



[Signature]
Dr. Alfonso Luis Veliz Gonzales
Presidente del Consejo Directivo
LA ESCUELA